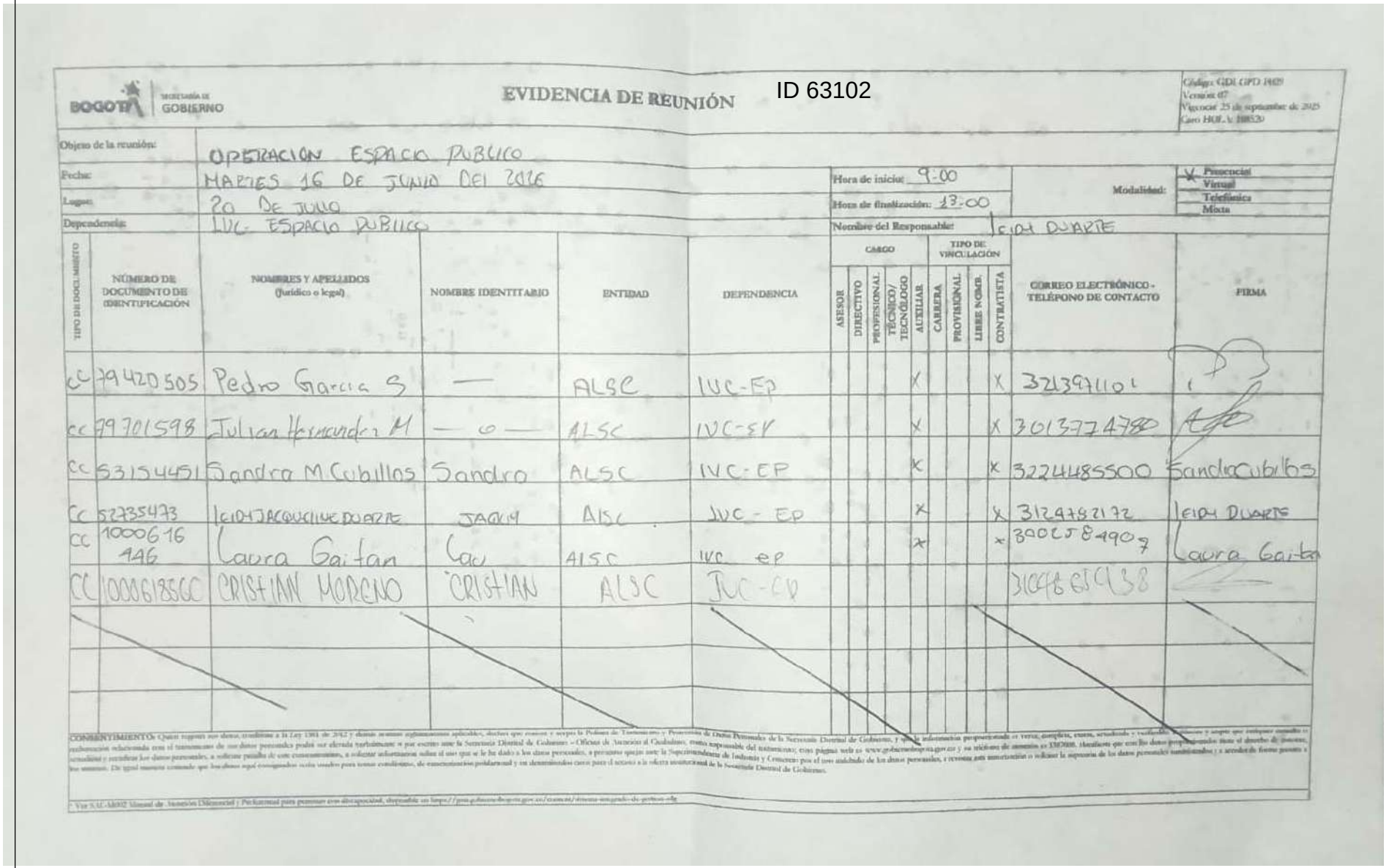


BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

ID 63102

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

Objeto de la reunión: OPERACION ESPACIO PUBLICO
Fecha: MARTES 16 DE JUNIO DEL 2026
Lugar: 20 DE JULIO
Dependencia: IVC- ESPACIO PUBLICO
Hora de inicio: 9:00
Hora de finalización: 13:00
Nombre del Responsable: EIDY DUARTE
Modalidad: X Presencial; Virtual; Telefónica; Mixta

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	79420505	Pedro Garcia S	—	ALSC	IVC-EP					X				X	3213971101	
CC	79701598	Julian Hernandez M	—	ALSC	IVC-EP					X				X	3013774780	
CC	53154451	Sandra M Cubillos	Sandra	ALSC	IVC-EP					X				X	3224485500	SandraCubillos
CC	52735473	EIDY JACQUELINE DUARTE	JACKY	ALSC	IVC - EP					X				X	3124782172	EIDY DUARTE
CC	1000616 146	Laura Gaitan	Lau	ALSC	IVC EP					X				X	3001849097	Laura Gaitan
CC	1000618566	CRISTIAN MORENO	CRISTIAN	ALSC	IVC-EP										3107865438	

CONSENTIMIENTO: Quien suscribe este documento, manifiesta a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Asimismo, se acepta que cualquier cambio en esta información relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; esta página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3813000. Manifiesta que conoce los derechos que le asisten como titular de sus datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera consiente que los datos aquí consignados sean usados para tomar conteo, de conocimiento poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver S-AC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sig

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

Acta de inspección, vigilancia y control operativo del espacio público

Alcaldía Local de San Cristóbal

Actividad realizada Inspección, vigilancia y control operativo del espacio público en el barrio 20 de Julio, mediante recorrido de seguimiento, intervención, identificación de puntos de intervención y sensibilización a vendedores informales, comerciantes y demás actores del sector.

- Fecha: 16 de junio de 2026.
- Hora de inicio: 9:00 AM
- Hora de finalización: 13:00 PM
- Lugar: Barrio 20 de Julio.
- Zona: 4.
- UPZ: 34.
- Personas impactadas: Aproximadamente 30.
- Entidad presente:
    - Alcaldía Local de San Cristóbal.

1. Desarrollo

En el marco de las funciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia, la ley y la normativa vigente a la Alcaldía Local de San Cristóbal, se dio inicio, desde el área de IVC, al recorrido de seguimiento, intervención e identificación en distintos puntos del barrio 20 de Julio, con el fin de avanzar en la organización y recuperación del espacio público. Durante los recorridos se identificaron factores que afectan negativamente la calidad del espacio público, en especial la disposición inadecuada de basuras, la acumulación de desechos y el uso indebido de áreas de alta afluencia peatonal y vehicular.

En cada uno de los puntos se adelantaron acciones de sensibilización, orientación y trazabilidad fotográfica, de acuerdo con las situaciones encontradas en territorio. La intervención permitió evidenciar usos inadecuados del espacio público, estacionamiento de motocicletas en zonas no autorizadas, ocupación de fachadas, conexiones eléctricas irregulares, obstaculización del paso peatonal y afectaciones a la convivencia y al orden del sector.

2. Objetivos

La actividad tuvo como principales objetivos:

Realizar el seguimiento, la intervención y la identificación de puntos de intervención del espacio público en el barrio la Victoria, con el fin de organizar, recuperar y ordenar el territorio, garantizando el uso adecuado del espacio público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso del suelo, venta informal, manejo de residuos y movilidad.

- **Sensibilizar y poner en conocimiento a las personas vendedoras informales sobre las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016,** en especial las conductas relacionadas con la ocupación indebida del espacio público, el abandono de carretas, mercancías u otros elementos en dicho espacio, y las medidas correctivas, sanciones y el eventual retiro o remoción de dichos elementos por parte de la autoridad competente, con el fin de prevenir incumplimientos y promover el uso adecuado del espacio público.
- **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del barrio 20 de Julio,** estableciendo una distribución clara y ordenada que promueva un entorno seguro, accesible y sostenible para todos los ciudadanos.
- **Sensibilizar e informar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes en materia de ocupación del espacio público, convivencia y seguridad, uso de productos pirotécnicos y gestión de residuos.
- **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo** para la regularización y el uso responsable del espacio público mediante procesos de socialización.
- **Promover la recuperación del espacio público,** fomentando el respeto por las delimitaciones, límites y zonas permitidas para puestos y actividades económicas, con el fin de mejorar la convivencia, la movilidad peatonal y vehicular, y la calidad del entorno.
- **Fomentar prácticas responsables de gestión ambiental y de residuos,** sensibilizando a los actores clave sobre las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- **Fortalecer el control y la prevención frente al uso de pólvora y productos pirotécnicos,** mediante acciones de inspección, vigilancia y sensibilización, con énfasis en la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.
- **Garantizar el cumplimiento del marco legal distrital,** asegurando que las actividades de uso del espacio público y gestión de residuos se realicen en estricto apego a la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.
- **Fomentar la responsabilidad compartida y la corresponsabilidad** entre vendedores informales, comerciantes formales, líderes y ciudadanía, promoviendo la participación en el cumplimiento de las normas y en la gestión del espacio público.
- **Fortalecer la coordinación interinstitucional** y la participación ciudadana, articulando las acciones de la Alcaldía Local, la IPES y otros actores para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible del espacio público y de los residuos.

3. Fundamento normativo

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 315.** Establece las atribuciones de los alcaldes municipales y distritales, entre ellas cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos, conservar el orden público y garantizar los servicios a cargo del municipio, fundamento directo de la actuación de la Alcaldía Local de San Cristóbal en materia de ordenamiento del espacio público.

Leyes nacionales

- **Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental.**
  - Artículo 63. Señala funciones de los municipios en la gestión ambiental.
  - Artículo 65. Define competencias municipales en materia ambiental, base para la participación de la Alcaldía Local en la reducción de afectaciones derivadas de la mala gestión de residuos.

- **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**
  - **Artículo 25.** Establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
  - **Artículo 92, numeral 10.** Prohíbe la comercialización, facilitación o almacenamiento de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
  - **Artículo 110.** Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.
  - **Artículo 111.** Tipifica comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros.
  - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Señala comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, entre ellos la ocupación y el uso indebidos de bienes de uso público.
  - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

- **Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales.** Aplicable cuando en actas, listados o registros de seguimiento se manejen datos personales, garantizando su tratamiento conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y seguridad.

Decretos nacionales

- **Decreto 1077 de 2015.** Regula aspectos del servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos sólidos.
- **Decreto 1007 de 2022.** Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Normativa distrital

- **Decreto Ley 1421 de 1993.**

    - **Artículo 35.** Establece las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
    - **Artículo 38.** Refuerza la organización del sector gobierno y la coordinación con las alcaldías locales.
    - **Artículo 86.** Reconoce las competencias de las alcaldías locales para la conservación del orden público, el uso del suelo y la prestación eficiente de servicios.

- **Decreto Distrital 809 de 2019.** Regula el ejercicio coordinado de inspección, vigilancia y control por parte de la Alcaldía Mayor y las alcaldías locales.
- **Decreto Distrital 019 de 2022.** Establece medidas de protección y ordenamiento para la población carretillera.
- **Decreto Distrital 345 de 2020.** Actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Distrital 014 de 2023.** Profiere órdenes de policía para reducir afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
- **Decreto Distrital 642 de 2025.** Compila y organiza las funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital.
- **Decreto Distrital 117 de 2026.** Establece nuevas reglas para el uso del espacio público en Bogotá, con énfasis en la venta informal callejera.

Directivas distritales

- **Directiva 004 de 2021.** Define pautas para la atención, ordenamiento y protección de la población carretillera.

4. Hallazgos

❖ **Carrera 6 No. 22A Sur**



- Al inicio del recorrido se realizó verificación de las condiciones de ocupación del espacio público en el sector, evidenciándose que para el momento de la inspección no se encontraban vendedores informales desarrollando actividades económicas en el punto observado.

  Se deja trazabilidad mediante múltiples registros fotográficos.

  - **Carrera 6 con Calle 22C Sur**



- Durante la jornada, varios vendedores informales abordaron al equipo territorial manifestando su preocupación frente a una situación que, según indican, involucra un espacio previamente caracterizado por el IPES. Los comerciantes señalaron que presuntamente la persona que ocupaba anteriormente dicho espacio habría realizado una transferencia o venta informal del mismo a un tercero, situación que genera inconformidad entre los vendedores del sector, toda vez que consideran que el espacio público no es susceptible de comercialización entre particulares. Se deja constancia de la información suministrada por la comunidad para conocimiento institucional y verificación por parte de las entidades competentes.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Calle 25 Sur No. 6-24**



- Se realizó sensibilización al establecimiento comercial Boutique, donde se evidenció ocupación del espacio público mediante exhibición de mercancía y utilización de mallas ubicadas sobre el andén, excediendo las áreas destinadas para el tránsito peatonal. Asimismo, se identificó la instalación de amarres sobre postes y elementos del mobiliario urbano, situación contraria a las disposiciones establecidas en el Decreto 117 de 2026 y en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016. Durante la intervención, el empleado atendió las observaciones realizadas y procedió al retiro de las mallas y elementos que generaban ocupación indebida del espacio público.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 6 con Calle 25 Sur (KFC)**



- Durante el recorrido se evidenció nuevamente la presencia de motocicletas estacionadas sobre el andén, afectando el tránsito seguro de peatones y reduciendo la funcionalidad del espacio público destinado a la movilidad peatonal. La comunidad manifestó que esta situación se presenta de manera recurrente en el sector y que en varias ocasiones los responsables de los vehículos no son identificados oportunamente. Estas conductas contravienen lo establecido en el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 y afectan las condiciones de movilidad contempladas en los artículos 139 y 140 de la Ley 1801 de 2016.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

- **Carrera 6 con Calle 25 Sur (esquina)**



- Se realizó sensibilización a vendedor informal respecto a la prohibición de realizar amarres sobre postes, señales de tránsito y demás elementos del mobiliario urbano, así como sobre la necesidad de respetar las medidas autorizadas para el desarrollo de su actividad económica. Durante la intervención se socializaron las disposiciones contenidas en el artículo 140, numerales 4 y 5, de la Ley 1801 de 2016, relacionadas con la ocupación indebida del espacio público y el uso inadecuado de bienes de uso público.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

- **Costado suroriental de la Plaza de Mercado 20 de Julio**





- Durante la visita de seguimiento se evidenció nuevamente el retiro o deterioro de las cintas de señalización instaladas para la protección de áreas recuperadas del espacio público. Se observó la presencia de vehículos estacionados sobre el andén, situación que motivó la realización de sensibilización al conductor involucrado. Durante el diálogo, el ciudadano manifestó inconformidad argumentando dificultades de movilidad asociadas a la presencia de vendedores informales en el sector. No obstante, se reiteró la prohibición de ocupar áreas peatonales con vehículos automotores y la obligación de respetar las zonas destinadas exclusivamente al tránsito de peatones.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 7A No. 24-01 Sur, sector posterior al Colegio 20 de Julio**



- Durante el recorrido se identificó acumulación de residuos sólidos y residuos de construcción y demolición (RCD) dispuestos de manera inadecuada sobre el espacio público. La situación genera deterioro ambiental, afectación paisajística y posibles riesgos sanitarios para la comunidad, además de constituir una conducta contraria a las disposiciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 relacionadas con la protección y conservación del espacio público.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Apoyo logístico a actividad institucional**



- Durante la jornada se brindó apoyo logístico para la instalación y organización de carpas, equipos de sonido y demás elementos requeridos para el desarrollo de actividades institucionales programadas en el sector. La actividad se realizó en articulación con las áreas de Territorio, Inspección, Vigilancia y Control (IVC) y Seguridad, contribuyendo al adecuado desarrollo de la jornada y a la atención de la comunidad participante.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.



Inicio de actividad Operativo Espacio Público 20 de Julio.



Finalización de la actividad operativo espacio público 20 de Julio.

5. Conclusiones de la actividad

La actividad fue liderada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través del área de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), y permitió promover la recuperación y organización del espacio público en el sector mediante acciones de sensibilización, intervención preventiva y coordinación institucional.

Se fortaleció la orientación a vendedores informales, comerciantes y demás actores del territorio sobre el cumplimiento de la normatividad

vigente, con el propósito de mantener un entorno ordenado, seguro y respetuoso del uso adecuado del espacio público.

Se deja trazabilidad fotográfica de la jornada y de las intervenciones realizadas en cada uno de los puntos abordados.

Elaborado por: Leidy Duarte, Contratista ALSC-IVC

Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC

Revisado por: Juan Sebastián Rivera García

Aprobado por: Juan Daniel Chaves Araoz